



20180928134065124112503
RESOLUCIONES
Septiembre 28, 2018 13:40
Radicado 00-002503



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. P.I

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL
VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, Ley 489 de 1998, los Acuerdos Metropolitanos 010 de 2013 y 024 de 2014, la Resolución Metropolitana No. 000286 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de carácter especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, conformada por los diez (10) municipios del Valle de Aburrá: Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Medellín, Itagüí, Caldas, Sabaneta, La Estrella y Envigado; creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana; con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.
2. Que la Entidad cuenta con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, Metrópoli 2008–2020, “Hacia la Integración Regional Sostenible” adoptado mediante Acuerdo Metropolitano No. 040 de 2007, el cual marca el rumbo de la organización y orienta la consolidación de las estrategias definidas en el mismo. En dicho Plan se incluyeron los Proyectos Estratégicos Metropolitanos “Sinergia”, “Ordenamiento Espacial y Accesibilidad”, “Entorno Regional Sostenible” y “Gobierno Metropolitano y Alianza Regional”, dentro de los cuales se encuentra enmarcada la presente necesidad, constituyéndose en acciones que aportarán en el cumplimiento de las metas de la Entidad.
3. Que el Plan de Gestión Territorios Integrados (2016-2019) del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, expone como principios orientadores: el derecho a la vida y la dignidad humana, pluralidad e inclusión social, coordinación y articulación y gestión social del territorio entre otros; con el objetivo de “propender por la equidad humana y territorial, el mejoramiento de hábitat afectivo y efectivo; y una adecuada articulación, programación y



coordinación del desarrollo armónico, integrado, sostenible y sustentable del territorio metropolitano”, formula la Línea 1° PLANEACIÓN Y GESTIÓN PARA LA EQUIDAD, la cual recoge todos los elementos relacionados con el desarrollo humano integral y con el ordenamiento y planeación territorial, la construcción de las infraestructuras de espacio público y equipamientos de carácter social, la vivienda y su entorno, el desarrollo económico, la salud, la educación, la cultura y la gestión social, con el programa No. 9, Estrategias Territoriales de Salud Pública, facilita los procesos de articulación y cooperación relacionados con la gestión de las competencias en salud pública de los municipios del Valle de Aburrá, con el propósito de lograr el abordaje integral de esta situación mediante el trabajo en red, para proponer y ejecutar acciones que conduzcan a la resolución de los problemas más relevantes en salud de la población metropolitana. Además, se apoyarán tópicos relevantes en salud pública que no sean de resorte estricto de la autoridad sanitaria departamental como la implementación de sistemas de información, el diseño y desarrollo de planes de mitigación del impacto negativo del uso de la pólvora, y otros que los propios municipios consideren prioritarios para la metrópoli.

4. Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 09 de 2013 se crea y conforma la Red Metropolitana de Salud como órgano de concertación en salud entre los actores del sector que tienen asiento en el Valle de Aburrá, y cuyo objeto es contribuir y articular los servicios de salud tanto asistenciales como en el ámbito de las acciones de salud pública basados en la estrategia de atención primaria en salud renovada y las redes de prestación en salud, a fin de brindar apoyo a los municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para que superen algunas debilidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud, entre otras la fragmentación de la atención individual y colectiva, las deficiencias en el direccionamiento y escaso trabajo en red del sector a nivel local y regional, que están afectando el acceso, la calidad y la oportunidad y por ende el estado de salud y bienestar de los ciudadanos.
5. Que basados en los eventos de interés de salud pública de Antioquia en los años 2013 a 2017, se evidencia unas variaciones en el índice de lesionados por pólvora así: año 2013 en el Departamento se presentaron doscientos setenta y cinco (275) casos, de los cuales ciento setenta y cinco (175) de correspondieron al Valle de Aburrá con una participación del 64% de todos los lesionados en este año; para el año 2014 en el Departamento se presentaron doscientos cuarenta y ocho (248) casos, de los cuales ciento veinticinco (125) correspondieron al Valle de Aburrá con una participación del 50% de todos los lesionados; en el 2015 se presentaron doscientos cincuenta y dos (252) casos en el Departamento donde el 54% de estos casos son del Valle de Aburrá con ciento treinta y cinco (135) casos; para el año 2016 en el Valle de Aburrá se presentaron sesenta y un (61) casos que corresponde al 46% de los casos reportados en el Departamento con ciento treinta y cinco (135) casos y con relación al año 2017 en el Departamento de Antioquia se reportaron doscientos quince (215) casos presentando un aumento significativo, mientras en el Valle de Aburrá se mantuvo la cifra de sesenta y un casos (61) que refleja un 28% de los casos en Antioquia.

**LESIONADOS POR PÓLVORA:
EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA MUNICIPIOS DEL VALLE DE
ABURRÁ Y ANTIOQUIA**

MUNICIPIO	2013	2014	2015	2016	2017
-----------	------	------	------	------	------

ANTIOQUIA	275	248	252	135	215
MEDELLÍN	108	76	86	32	28
BARBOSA	2	2	4	2	2
GIRARDOTA	4	8	6	3	5
COPACABANA	7	3	3	2	4
BELLO	10	9	12	12	5
SABANETA	10	4	2	0	2
LA ESTRELLA	6	3	4	4	3
ENVIGADO	8	6	6	0	2
ITAGÜÍ	12	8	7	2	5
CALDAS	8	6	5	4	5
TOTAL	175	125	135	61	61

Fuente: SIVIGILA (EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA – PÁGINA WEB SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA)

6. Que así mismo la Ley 1625 de 2013 en su Artículo 6, estipula las competencias de las Áreas Metropolitanas, al ordenamiento territorial y racional de la prestación de servicios públicos (salud en cuanto a la prevención), los cuales requieren de una administración coordinada; que, dentro de las funciones del Área, es coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano e identificar y regular los hechos metropolitanos, aquellos que impactan a dos o más municipios. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere de hacer sinergias con entidades que le permitan desarrollar sus funciones y les aporten soluciones a las necesidades en temas puntuales de la gestión pública. Adicionalmente las manifestaciones culturales y educativas son un medio idóneo para transmitir a la comunidad metropolitana el mensaje adecuado de seguridad, convivencia y paz dentro de la multiplicidad de buenas prácticas.
7. Que igualmente el ACUERDO METROPOLITANO No. 13 de Octubre 31 de 2016 “Por medio del cual se declara el Bienestar Animal como Hecho Metropolitano, debido a su influencia en la relación humano-animal en aspectos socio ambientales de salud pública, convivencia, movilidad y seguridad en los territorios del Valle de Aburrá”, dispone en el ARTÍCULO SEGUNDO lo siguiente “El Área Metropolitana del Valle de Aburrá apoyará a los entes territoriales con la gestión pública que en materia de bienestar animal les compete, a fin de que puedan ejecutar los programas, proyectos, acciones y garantizar un adecuado servicio a la región metropolitana, atendiendo los principios de equidad y equilibrio territorial”
8. Que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con “...entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo...”.
9. Que Como desarrollo de la facultad constitucional anteriormente descrita, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señaló “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de

la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...). Se entiende por reconocida idoneidad cuando la Entidad sin ánimo de lucro es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. El ÁREA evalúa dicha calidad, conforme a los criterios establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente.

10. Que por su parte el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5° “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección”.
11. Que en cumplimiento de la presente normatividad el Área Metropolitana del Valle de Aburrá expidió la Circular No. 005 de 2017 mediante la cual estableció directrices para la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro; conceptuando que este proceso debe constar de una fase I o de planeación mediante la cual se determina la estructura general del proceso de selección y su cronograma, se efectúan los llamados estudios del sector catalogados como un análisis técnico y de justificación de las condiciones de eficiencia y eficacia de utilizar el mecanismo especial de convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro; el análisis de riesgos que se puedan presentar y los mecanismos de mitigación de los mismos, así como las garantías de cumplimiento consagradas en el ordenamiento jurídico. Una fase II o de selección caracterizada por un proceso competitivo o la escogencia de manera directa de la entidad privada sin ánimo de lucro en los casos a que hace referencia el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.
12. Que dicha Circular también hace referencia a la idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro con la cual habrá de celebrarse el eventual convenio de asociación, indicando que la idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y que la misma tiene que ser reconocida; es decir, que la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Por lo anterior, los aspectos que se deben tener en cuenta para hacer la valoración de los atributos y reconocida idoneidad de la ESAL consisten en: Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro con las

metas y programas del Plan de Acción de la Entidad, lo cual constituye un elemento esencial para este tipo de convenio. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro: Se podrá verificar que la entidad sin ánimo de lucro cuente con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con los fines que busca satisfacer la entidad.

13. Que el ÁREA Metropolitana ha efectuado los análisis y estudios a que hacen referencia tanto el Decreto 092 de 2017 como la Circular 005 de la misma anualidad y ha evaluado las calidades de la entidad asociada conforme a los criterios establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente. En la evaluación realizada, se identifica correspondencia del objeto consagrado en los estatutos de la ESAL con el programa o actividad prevista en el Plan de Gestión "Territorios Integrados" y especialmente las líneas a que apuntan en este convenio, es decir, que dicho objeto le permite desarrollar este contrato, así mismo, de acuerdo a lo revisado en el certificado de cámara y comercio, a la experiencia demostrada en los diferentes contratos y convenios que ha ejecutado se observa capacidad del personal de la ESAL para desarrollar el objeto contractual.
14. Que LA CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA GESTOS MNEMES es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, fundada el 18 de junio de 2002, bajo el número 2313 de la Cámara de Comercio de Medellín, NIT 811.037.370-2 de cuyo objeto se pueden resaltar como principales compromisos sociales, dentro del previo análisis de las calidades y experiencia de LA CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA GESTOS MNEMES, se ha evidenciado que está en la completa capacidad de ser la Entidad idónea para la organización y realización de distintas actividades afines con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá; por lo tanto se puede evidenciar que LA CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA GESTOS MNEMES, cuenta con la idoneidad para ejecutar este Convenio y su estructura administrativa facilita el cumplimiento de las actividades a desarrollar dentro del alcance del objeto convenido.
15. Que dentro del análisis, se ha podido determinar, que LA CORPORACIÓN cuenta con la capacidad económica para realizar un aporte en dinero equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del convenio, como una contribución al efectivo desarrollo de mismo (se anexa certificación firmada del representante legal de compromiso del aporte) y atendiendo lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y previa verificación en el directorio SECOP II.
16. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales, requiere aunar esfuerzos que permitan el desarrollo de sus programas, y de la participación de recursos con entidades sin ánimo de lucro que dispongan en su objeto social el desarrollo de actividades para el beneficio de la comunidad fomentando, defendiendo y promocionando el desarrollo social en todas sus manifestaciones mediante la planeación y ejecución estratégica de eventos de todo tipo de carácter social, cultural, recreativo y deportivo entre otras actividades, quienes además representen la idoneidad requerida para diseñar y adelantar estrategias y capacitaciones que impacten en el ámbito social, como puede evidenciarse con LA CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA GESTOS MNEMES, quien tiene un especial conocimiento del territorio del Valle de Aburrá en el desarrollo de programas y proyectos que dinamicen las expresiones propias de la cultura desde el arte, la recreación y la lúdica y la ejecución de

los planes y programas de desarrollo Nacional, Regional y Local del sector público, en sus diferentes líneas y componentes.

17. Que el aspecto fundamental de la realización de este convenio es fortalecer desde el ámbito cultural el autocuidado a través del empoderamiento ciudadano e individual del no uso de la pólvora en las diversas poblaciones de los territorios urbanos y rurales del Valle de Aburrá.
18. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe señalar mediante Acto Administrativo, la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa.
19. Que igualmente con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación es de aquellos en los que no existe pluralidad de oferentes.
20. Que con las disposiciones normativas antes señaladas y en atención a la naturaleza jurídica de los entes que intervienen, resulta procedente en esta relación convencional, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior ejecución del Convenio de Asociación No. 1197 de 2018, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE UNA CAMPAÑA, PARA DESESTIMULAR EL USO DE LA PÓLVORA DE MANERA UNIFICADA EN LOS MUNICIPIOS DE MEDELLÍN, BARBOSA, GIRARDOTA, COPACABANA, BELLO, CALDAS, SABANETA, ENVIGADO, ITAGÜÍ Y LA ESTRELLA, BUSCANDO LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS Y UN MAYOR IMPACTO SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LAS AFECTACIONES DERIVADAS DEL USO DE LA PÓLVORA".
21. Que los estudios y documentos previos que soportan el contrato, podrán consultarse en la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que en consideración a lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación Directa, con LA CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA GESTOS MNEMES, identificada con NIT 811.037.370-2, representada legalmente por DIANA CRISTINA QUICENO UPEGUI, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.417.120, cuyo objeto será "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DE UNA CAMPAÑA, PARA DESESTIMULAR EL USO DE LA PÓLVORA DE MANERA UNIFICADA EN LOS MUNICIPIOS DE MEDELLÍN, BARBOSA, GIRARDOTA, COPACABANA, BELLO, CALDAS, SABANETA, ENVIGADO, ITAGÜÍ Y LA ESTRELLA, BUSCANDO LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS Y UN MAYOR IMPACTO SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LAS AFECTACIONES DERIVADAS DEL USO DE LA PÓLVORA", con un plazo de ejecución de TRES MESES (3 MESES) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN

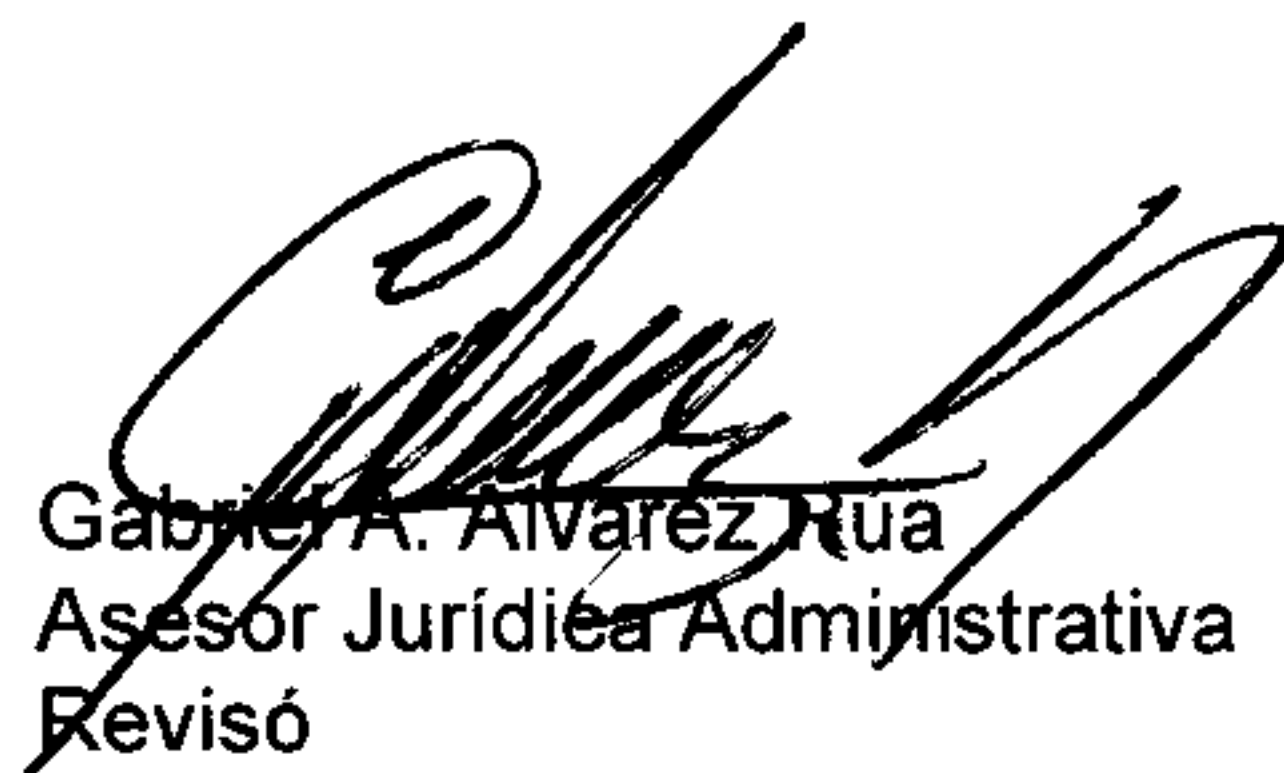
EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2018 y por un valor de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/C (\$928.571.429), de los cuales, EL ÁREA cuenta con Disponibilidad Presupuestal por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$650.000.000), este monto equivale al 70% del valor total del Convenio y LA CORPORACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA GESTOS MNEMES, se compromete a aportar recursos en dinero, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/C (\$278.571.429), los cuales equivalen al 30% del valor total del Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOPI- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y en la página Web del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con lo dispuesto en la ley 712 de 2014.

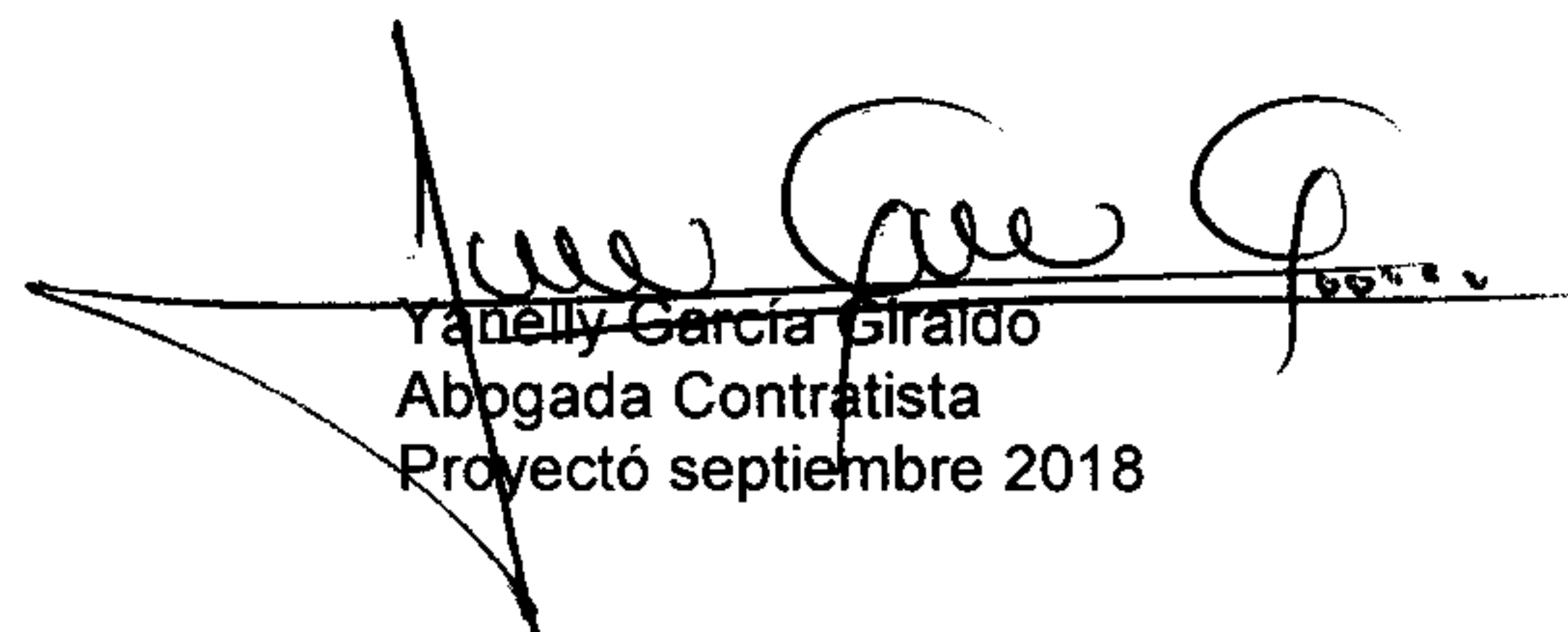
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR HUGO PIEDRAHITA ROBLEDO
Subdirector de Planeación Integral



Gabriel A. Álvarez Rúa
Asesor Jurídico Administrativa
Revisó



Yanelly García Giraldo
Abogada Contratista
Proyectó septiembre 2018



20180928134065124112503

RESOLUCIONES
Septiembre 28, 2018 13:40
Radicado 00-002503

